

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, de las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Enero 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 307

Relación de los Adjuntos propietarios y Suplentes de Mesa electorales hechos por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan:

(Continuación)

ESPIEL

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Manuel Jiménez Manso
Suplente, don Amador Pérez Abril.
Adjuntos, don Epitacio Nevado Almagro y don Juan Manso Barbero.
Suplentes, don José Jiménez Manso y don Ernesto Lopez de la Torre.
Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don José Alcalde Pérez.
Suplente, don Gregorio Paraiso Sanchez.
Adjuntos, don José Morales Lopera y don Exerito Montenegro Briceño.

Suplentes, don Rafael Caballero Pardo y don Emilio Jiménez Caballero.

AÑORA

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos, don Pablo Lopez Herrazo y don Miguel Madrid García.
Suplentes, don Mariano Sanchez Madrid y don Braulio Lopez Gil.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos, don Bartolomé Benitez García y don Manuel Bravo Caballero.
Suplentes, don Antonio Lopez Gil y don Bartolomé Bajarano Rodríguez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Julián Alamillos Palomo.
Suplente, don Francisco Vaso Granados.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Miguel Alarcón Expósito.
Suplente, don José Matías Sanchez Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Isidoro Arévalo Romero.
Suplente, don Eduardo Romero Leal.
Sección segunda
Presidente, don Miguel Granados Rodríguez.
Suplente, don Pedro Pozuelo Ruiz.

VILLAHARTA

Distrito único.—Sección única
Adjuntos, don José Molero Rodríguez y don Víctor Molero Rodríguez.
Suplentes, don David Gonzalez Galán y don Elías Gonzalez Pedraza.

VILLARALTO

Distrito primero

Adjuntos, don Gonzalo Fernandez Gomez y don Teodoro Fernandez Gomez.
Suplentes, don Vicente Arias Morasño y don Basilio Arias García.

Distrito segundo

Adjuntos, don Calixto Gomez García y don Launcio García Sanchez.
Suplentes, don Sancho Sanchez y Sanchez y don Manuel Sanchez Valverde.

LUQUE

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco de Sales Molina Escamilla.

Vicepresidente, don Rafael Hidalgo García.
Adjunto primero, don Miguel Aguilera Ortiz.
Suplente primero, don Joaquín Zafra Lopez.

Adjunto segundo, don Salvador Arjona Ortiz.
Suplente segundo, don Cristobal Torres Ortiz.

Sección segunda

Presidente, don José María Cordon Marzo.
Vicepresidente, don Juan Miguel Luque Gatiérrez.

Adjunto primero, don Sebastián Aguilera Serrano.
Suplente primero, don Manuel de la Torre Cañete.

Adjunto segundo, don Rogelio Aledo Carrillo.
Suplente segundo, don Francisco Toledo Luque.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Enrique Jiménez Amores.

Vicepresidente, don Francisco Javier Carrillo y Carrillo.

Adjunto primero, don Joaquín Ameri Lopez.
Suplente primero, don Adolfo Rabadan Lopez.

Adjunto segundo, don Federico Bravo Calvo.
Suplente segundo, don José Parras Martín.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Carrillo Ordoñez.
Vicepresidente, don Agapito Fraile Ocaña.

Adjunto primero, don Antonio Aranda Cordobés.
Suplente primero, don Rafael Zafra Lopez.

Adjunto segundo, don Diego de Arcos Molina.
Suplente segundo, don Antonio Sereno Pérez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Donato Gonzalez Palomo y don Francisco Arévalo Romero.
Suplentes, don Jacinto Medina Montenegro y don Simeón Muñoz Prieto.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan José Gonzalez Palomo y don Juan Leal Jurado.
Suplentes, don Rafael Moya Doblado y don Francisco Romero Fernandez.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, don Rogelio Fernandez Gomez y don Juan Lopez Marillo.

Suplentes, don Cándido Rodriguez Fernandez y don Pedro Martín Funes.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan Herrazo Torres y don José García Tagua.

Suplentes, don Pedro Pozuelo Ruiz y don Manuel Mansilla Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, Marquez García Francisco Baldomero y Marquez García Ciriaco.
Suplentes, Ledesma Capilla Manuel Tomás y Luque Aranda Francisco.

Sección segunda

Adjuntos, Palomo Murillo Juan y Maya Luna Angel.
Suplentes, Jurado Velasco Esteban y Guerra García Manuel.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, Murillo de Benito Manuel y Perea Benavente Valeriano.

Suplentes, Caballero Gil Gregorio y Antón Martínez Juan de Dios.

Sección segunda

Adjuntos, Peña Moreno Andrés y Mateos Ropero Victor.

Suplentes, Fernandez Gil Bruno y Luque Aranda José.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, Sanz Caballero Galo y Perea y Perea Francisco.

Suplentes, Gallego Sanchez-Villerejo Feliciano y Blasco Perea Manuel.

Sección segunda

Adjuntos, Perea Benavente José Matías y Martín Carracedo Florencio.

Suplentes, Fernandez Morafío Pablo y Luque Barea Florencio.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, Navarro Butillo José y Marquez Barea José.

Suplentes, Franco Fernandez Antonio y Lopez Ropero Juan Cruz.

Sección segunda

Adjuntos, Muñoz Diaz Miguel y Marquez Barbero Juan.

Suplentes, Gomez Ramirez Bartolomé y Luna Ruiz Pablo.

ALMODOVAR DEL RIO

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don Manuel Zurita Ruiz y don Luis Natera Morales.

Suplentes, don José Guzmán Ruiz y don Ricardo Ruiz y Ruiz.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Manuel Guzmán Ponce y don Plácido Muñoz Alvarez.

Suplentes, don Rafael Revuelto Carras y don Juan Gil Zurita.

ENCINAS REALES

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos propietarios, Muñoz Vida José y Navarro Arjona José.

Adjuntos suplentes, Jiménez Ramirez José y Jiménez Guizarro Juan.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos propietarios, Moreno Gonzalez Cristobal y Moreno Barrera Andrés.

Adjuntos suplentes, Luque Cabrera José y León Bergillos Francisco.

CONQUISTA

Distrito único.—Sección única

Presidente de la mesa, don Francisco Buenestado Muñoz.

Suplente, don José Sanchez Pablo.

Adjuntos propietarios, don José Borrero Cabrera y don Norberto Borrero García.

Suplentes, don Rufino Sanchez Caveros y don Tomás Sanchez Pablo.

TORRECAMPO

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Antonio Campos Ortega.

Adjuntos, don Tomás Montero Campos y don Vicente Marquez Risquez.

Suplentes respectivos, don José Alamillo y Alamillo y don Juan Herrero Raschal.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don Francisco Cañizaces Campos.

Adjuntos, don Esteban Romero y Romero y don Juan Marquez Sampayo.

Suplentes respectivos, don Juan Alamillo Romero y don Sebastián Alamillo Jurado.

(Continuará).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado por varios industriales dedicados al comercio al por mayor de carbón vegetal la aplicación a este combustible de preceptos del Real decreto de 13 de Diciembre último, a fin de evitar el constante encarecimiento que experimenta por la cotización abusiva de que vienen siendo objeto los talones de las expediciones por vagón completo de esta clase de mercancía por personas ajenas a este tráfico y que no estando autorizadas legalmente para realizarlo, sólo estimuladas por el creciente lucro obtenido con estas operaciones se dedican a él con evidente perjuicio del consumidor,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Dirección General, ha tenido á bien disponer que sean aplicables al tráfico de carbones vegetales los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1917, imponiéndose las sanciones a los infractores, sean Empresas, particulares ó funcionarios, en la forma que determina el artículo 7.º del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

ALCALÁ ZAMORA,

Señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 9 Enero 1918).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

Habiéndose padecido varios errores materiales de copia en la Circular de esta Comisaría inserta en la Gaceta de ayer, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

CIRCULAR

Las constantes quejas que se reciben respecto de dificultades que se ofrecen en esta Corte y en toda España para el abastecimiento de carbón destinado al consumo doméstico (cocinas y calefacción), obligan á esta Comisaría á la adopción de medidas que tiendan rápidamente á evitar que continúe este estado de cosas, que tan grave daño puede ocasionar al público; y á fin de que ello sea obstáculo para continuar con la misma decisión que hasta ahora las constantes gestiones que se vienen realizando cerca del Ministerio de Fomento y directamente de las Compañías de ferrocarriles, encaminadas á con-

seguir la normalidad de los transportes, con esta fecha, y en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 3 de Octubre último, he acordado lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de que los interesados, dentro del lapso fijado al efecto, cumplan lo que determina el Real decreto y la Real orden del Ministerio de Hacienda de fechas 21 y 23, respectivamente, de Diciembre próximo pasado, todos los particulares y dueños de almacenes y establecimientos donde se guarden ó expendan por mayor y menor carbones minerales y vegetales, presentarán en los respectivos Ayuntamientos en el plazo de cuarenta y ocho horas, á contar del día en que se haga pública la presente disposición, declaraciones juradas en las que, detallándose por clases, se harán constar las respectivas existencias de combustible que tengan en su poder, precisando á la vez el sitio en donde radiquen, los locales donde se guarden, el precio á que lo adquirieron y los comprobantes de gastos de transporte y arrastre.

2.º Los almacenistas al por mayor no podrán negarse, bajo ningún pretexto, á vender el carbón que con destino á usos domésticos soliciten los detallistas, los cuales, á su vez, tampoco pueden negarse en ningún caso á expendirlo al público que lo demande para los indicados usos.

3.º Que siendo preciso reconocer que no han sido en general respetadas—lo que no ocurrirá en lo sucesivo—las tasas establecidas para los carbones por las Reales órdenes de 28 de Noviembre, 9, 19 y 22 de Diciembre de 1916, el precio máximo de venta hasta tanto que en plazo brevísimo se fijen las nuevas tasas para los indicados productos, será á precio de costo, en el que se incluirá los transportes y arrastres, más un 15 por 100 de margen como beneficio industrial.

4.º Tan pronto como sea establecida la nueva tasa, los carbones, desde el día en que aquella se ponga en vigor, se expendrán á los precios que en la misma se fijen, cualquiera que sea la fecha y condiciones en que los hubiesen adquirido los almacenistas y detallistas.

5.º Quedará abierto en los Ayuntamientos un Registro de reclamaciones, y una vez hecho, en el mismo día que se reciba, la debida comprobación, elevarán los antecedentes al Gobernador civil de la provincia respectiva, el cual exigirá en su caso las correspondientes responsabilidades, dando cuenta á esta Comisaría general.

6.º Los infractores de estas disposiciones serán objeto de las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, y castigados, la primera vez, con la multa de 500 pesetas, la segunda con la de 2 500 y la tercera con la de 5.000, pasándose el consiguiente tanto de culpa á los Tribunales.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 7 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(«Gaceta» 9 Enero 1918).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Decretada la disolución del Congreso de los Diputados y de la parte electiva del Senado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar caducadas las licencias, permisos, términos posesorios y sus prórrogas otorgados á los funcionarios dependientes de este Ministerio; ordenando también que todos ellos se hallen reintegrados á sus respectivos cargos el día 1.º de Febrero próximo, y que los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda comunicquen á este Ministerio haberse cumplido lo dispuesto en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.

J. VENTOSA,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 20 Enero 1918).

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 291

Edicto

Por la Tesorería de Hacienda de Málaga se ha dictado con fecha 5 del corriente mes providencia de apremio de primer grado en el expediente que por Defraudación se sigue contra don Amado Felis, vecino de Puente Genil, por la cantidad de 6 637'40 pesetas, correspondiente al presupuesto de 1917.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber al interesado que si dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifica en el Tesoro el ingreso del principal y abona al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Córdoba 16 de Enero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Núm. 292

Edicto

Habiéndose librado certificación por el concepto de Derechos Reales contra don Francisco y don Alfonso Campos Quedo, vecinos de Rute, por la cantidad de 15'17 pesetas cada uno, correspondiente al presupuesto de 1917, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Córdoba 16 de Enero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 280

Número del expediente 7.795

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Sanchez Jiménez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Enero de 1918 solicitando se le concedan 106 pertenencias de la mina denominada «La Suelta», de mineral hulla, sita en el término de Adamoz y par je conocido por Dehesa del Convento de San Francisco del Monte y Cerro de Las Víboras, Navachica y Peñón Blanco, lindando siempre por E. y N. con la mina «Erica», número 7112; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de «Erica», súm. 7112. Desde el punto de partida al N. 14° 5' E. se medirá 500 m., de 1.ª a 2.ª E. 14° 5', S. 300; de 2.ª a 3.ª S. 14° 5' O. 200; de 3.ª a 4.ª O. 14° 5' N. 1300; de 4.ª a 5.ª al N. 14° 5' O. 700, y de 5.ª a Pp. E. 14° 5' S. 1000 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

YEGUADA MILITAR

Núm. 166

Anuncio

Habiendo sido declarado desierto el primer concurso de proposiciones libres, verificado en este Establecimiento para adquirir 266 quintales métricos de avena, 250 de cebada y 441 de habas, que precisan para suministrar al ganado del mismo hasta fin de Febrero próximo, se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que quieran ofrecerlos, puedan presentar sus proposiciones en las oficinas de esta Yeguada Militar (Coartel de Regias) dentro del plazo de diez días, que empesarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las condiciones en que se celebra este segundo concurso son las mismas del primero, estando el pliego de ellas en las citadas oficinas á disposición de los proponentes.

Los gastos de inserción de anuncios y los de transporte y acarreo de las citadas especies hasta los almacenes del Cortijo de Mingshoves, serán de cuenta de los vendedores.

Córdoba 11 de Enero de 1918.—El Oficial Pagador, Angel Noville.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Portal.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJIL.—Núm. 244

D. n Francisco Ramirez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, ha acordado fijar en cuatro el número de Secciones en que ha de dividirse este término municipal para el sorteo de Vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal; habiendo asignado á cada una de ellas, las calles siguientes:

Sección primera

Comprende las de Aguilar, Padre Esteban, Gracia, é Iglesia.

Sección segunda

Eras, Feria, Hornos, Marquesas y Navas

Sección tercera

Artacho, Canesa, Posito y Remedios.

Sección cuarta

Antequera, Nueva, Pilar, Juan José Espejo, Sol, y San Rafael.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Municipal, se hace público con el fin de que en el término de ocho días, puedan presentarse reclamaciones.

Benamejil 14 de Enero de 1918.—Francisco Ramirez.

ALMEDINILLA.—Núm. 118

Lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, que forma el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. José Ariza García
- Justo Siles Villar
- Ricardo Cuenca Perez
- Rafael Bonilla Alcaide
- Leonecio Sanchez Coca
- Alfredo Serrano Lopez
- Antonio Vigol
- Benito García Bofill
- Domingo Muñoz Ramirez
- Pedro García Serrano
- Juan Díaz Aguilera

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Luis Abril León	541 81
José Bermudez Aguilera	438 18
Cristobal García Castilla	332 90
Domingo Muñoz Jimenez	306 26
Juan de la Torre Gijón	311 09
Padro Montes Malagón	243 40
Manuel Pareja Porras	226 58
Gregorio Zamora Sanchez	240
Manuel García Ariza	111 30
Juan Hidalgo Campaña	112 49
Antonio Jaén García	175 59
Antonio Muñoz Pareja	106 85
Antonio Muñoz Perez	134 71
Juan Muñoz Serrano	186 98
José Nieto Cervera	106 33

	Pesetas
D. Juan Pareja Calvo	102 77
José Luis Pareja Díaz	107 20
Manuel Pareja Díaz	129 16
Casto Pareja Porras	195 76
José María Pareja Porras	152 30
Florencio Pareja Sanchez	111 74
José Palido Malagón	120 97
Pedro Palido Porras	118 59
José Ramirez Ruiz	105 93
Manuel Rodriguez Brabo	106 42
Francisco Manuel Sanchez y Coca	148 57
Juan Serrano Polito	967 37
Agustín Brea Perez	90 72
Antonio Hidalgo Campaña	90 36
Miguel Palomino Serrano	90 29
Ramón Perez Bermudez	82 29
Vicente Rodriguez Ramirez	88 01
Francisco Cabello Aguilera	79 77
Hilario Cabello Onieva	75 16
Santiago Ruiz Cano	79 03
Juan Hidalgo Sanchez	61 69
Julián Jimenez Muñoz	65 35
Julio Muñoz Montes	67 39
Antonio Perez Muñoz	64 44
José Palido Hidalgo	64 79
Juan de Dios Román Muñoz	68 09
José María Sanchez Castillo	60
Julián Siles Villar	65 18
Agustín Nieto Fuentes	56 52
Román Ramirez Palomino	55 88
José Sanchez Lopez	55 41
Luis Jimenez Reyes	53 92
Manuel Díaz Ariza	45 10

Almedinilla 8 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Ariza.—El Secretario, Gregorio Zamora.

MONTEMAYOR.—Núm. 119
Lista de los señores que forman este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores en el año corriente.

Señores Concejales

- D. Salvador Varona Jimenez
- José Varona Jimenez
- Severiano Bajo García
- Antonio Varona Jimenez
- Juan Díaz Jurado
- Juan Llamas Moreno
- C rlos Jurado Requena
- Antonio Moreno Castro
- José Carmona Galán
- Antonio Marín Romero
- Rafael Jimenez Aguilera

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. José María Galán Varona	915 71
Antonio Rodriguez Córdoba	
Nadales	692 19
Isidoro S. Carmona Mata	578 24
Antonio Carmona Carmona	346 29
Fernando Díaz Moreno	305 17
Tristán Carmona Serrano	281 55
Enrique Carmona Mata	281 19
Lorenzo Torres Nadales	247 26

	Pesetas
D. Rafael Carmona Higuera	236 66
Manuel Galán Mata	183 15
Rafael Luque Gomez	162 55
Aurelio Fernandez Requena	129 23
Antonio Galán Arroyo	128 06
Antoecio Torres Galán	121 78
Pedro Carmona Nadales	102 73
Fernando Moreno Mata	99 59
José Moreno Luque	99 57
Juan José Siles Nadales	87 51
Juan Torres Galán	82 40
Fernando Moreno Lupue	80 03
Mariano Llamas Montilla	77 49
Joaquín Gomez Jurado	77 02
Antonio Varona Berral	75 95
Miguel Torres Jimenez	72 67
Juan María Mata Partera	72 20
Isaquin Rodriguez-Córdoba-Luque	70
Antonio Nadales Carmona	67 63
Angel Galán Mata	64 27
Francisco Moreno Mata	59 40
Juan Alcaide Marín	56 90
Julián Castro Aguilera	55 42
Julián Gomez Ortega	53 49
Francisco Cabello Luque	52 40
Carlos Carmona Serrano	52 31
Amador Moreno Cabello	51 98
Fernando Moreno Luque	51 49
Salvador Carmona Serrano	50 88
Rafael Barrauco Espejo	49 31
José Gomez Alvarez y Gomez	49 15
Juan Nadales Moreno	46 98
Bartolomé Mata Carmona	46 75
Juan Mata Mata	43 72
José Sanchez Nadales	42 73
Rafael Jimenez Carmona	40 72

Montemayor 1.º Enero de 1918.—El Alcalde, Salvador Varona.—El Secretario, Juan P. Carmona.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 121
Relación de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este término, vecinos de la misma, con casa abierta, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el presente año.

Señores Concejales

- D. Francisco Herrera Cabanillas
- Juan Gonzalez Cabrera
- Francisco Romero Tarifa
- Andrés Mansilla Riquez
- José Montero Muñoz
- Antonio Lopez Agudelo
- Rafael Cano Tarifa
- Manuel Lopez Cabrera
- Antonio Riquez Gonzalez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Manuel Lopez Herrera	1204 47
Francisco del Rey Berengena	808 58
Rafael Berengena Redondo	706 08
Francisco Peñas Cabrera	667 08
José Berengena Redondo	653 35

	Pesetas
D. Juan Barba Herrera	644 29
Ignacio del Rey Barba	616 33
Antonio Garcés Dívil	597 86
Diego Ledesma García	521 26
José Lopez Gomez	375 76
Josquín Berengena Redondo	338 78
Antonio León Gil	333 16
Santiago Iñiguez Calzadilla	311 92
Anonio Molina Torres	283 85
Eduardo Lopez del Rey	255 63
Francisco Peñas Caballero	258 57
Antonio García Barba	228 66
Antonio Bravo Tarancal	221 70
Lorenzo Riquiez Carrasco	203 48
Simón Barrio Maqueda	188 49
Juan Berengena Redondo	170 13
Juan Lopez Marquez	160 26
Eulalio Moya Vasera	157 46
Pedro Gonzalez Rodriguez	156 87
Juan Manso León	147 21
Andrés Vico Lopez	139 03
Pedro Garcia Herrera	138 06
Pedro García Marquez	131 85
Francisco Delgado Cesar	126 52
Andrés Peñas Caballero	122 83
Antonio Redondo Escribano	115 95
José Cabezas Mugarín	109 32
Juan Berengena Paz	106 98
José Cabrera Marquez	99 13
Tiburcio García Herrera	96 16
José Romero Lopez	94 96
Leopoldo Cano Tarifa	94 06
Francisco Ballesteros Porriño	90 75
Pedro Barba Garcia	89 77
Francisco García Caballero	87 92

Villanueva del Rey 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Herrera.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 297

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.º y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre ce-

rrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llevar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaraa para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y grasa para maquinaria.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de Protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Enero de 1918.—El Director, José Sanchez Gomez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de

á pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serle en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

LA RAMBLA.—Núm. 271

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado pendiente expediente incoado en el año mil novecientos ocho, á instancia de Francisco Salado Luque, de esta vecindad, para acreditar é inscribir á su favor la posesión acreditada en que se halla de la casa número cuatro de la calle Pintos, de esta ciudad, que adquirió en doce de Mayo de mil novecientos cuatro, por compra á Francisca Flores Castro, y cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de Catalina Castro Nieto y Catalina Flores Castro, fallecidas el veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco y diez de Noviembre de mil ochocientos noventa, respectivamente; en cuyas diligencias he acordado en providencia de este día, comunicar dicho expediente á los herederos ó causahabientes de expresadas causantes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á la inscripción de posesión solicitada; previniendo oroles que si no comparecen, se entenderá que están conformes en la cancelación de indicados asientos de dominio y se llevará á efecto dicha inscripción de posesión.

Dado en La Rambla á catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

AGUILAR.—Núm. 273

Don José Castillo F. de Abango, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un burro propio de Acisclo Ortiz Pino, que

á continuación se reseña, hurtado el catorce del mes actual, del sitio Serrenas, término de esta ciudad; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez y siete Enero de mil novecientos diez y ocho.—José del Castillo.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un burro de quince años, parvo, con 1'11 metros y entero.

LA RAMBLA.—Núm. 286

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura del rematado Luis García Sanchez, de cuarenta años, hijo de Marcelino y de Teresa, viudo, natural de Luque, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, empleado y cuyo actual paradero se ignora; y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario que se le ha seguido por detención arbitraria.

Dada en La Rambla á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Administración de Justicia

Citasiones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 247

NUEVO MAÑAS, Vicente (a) Montechico, de veinte y cuatro años, hijo de Vicente y Narcisca, soltero, vendedor, natural de Azuaga y vecino de Pueblonuevo del Terrible, algo chato, con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del término de diez días.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6